



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	20 de octubre de 2022	Hora	2:30	AM	PM X
-------	-----------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	010	2019	00095	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	CLARA INÉS QUINTERO ECHAVARRÍA	Asistió
Apoderado del demandante	JULIO CESAR MEDINA CARTAGENA	Asistió
Demandado	LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBÓN -Notario	Fallecido
Apoderado de la demandada	JUAN FELIPE DIEZ CASTAÑO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	CONTRATO DE TRABAJO – COMISIONES -SALARIO	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

La Secretaría dio cuenta que el apoderado del demandante aportó Registro Civil de Defunción, del señor LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBÓN, según el cual el demandado falleció el día 8 de JULIO de 2022.

Este hecho no suspende el trámite por cuanto el causante está representado por un profesional del derecho, sin embargo, el Juzgado considera necesario aplicar la figura de la sucesión procesal consagrada en el art. **68 del CGP** aplicable al trámite laboral por remisión del art. 145 del CPTSS.

Se ordena **citar al trámite** a los herederos determinados e indeterminados del demandado y Se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBÓN de la forma prevista en el art. 10¹ de la Ley 2213 de 2022.

El apoderado de la parte demandante informa que las herederas determinadas del señor Luis Alberto son:

Cónyuge

- María Suspira Arismendi Jaramillo

Hijas

- Juliana Oliva Zuluaga Arismendi
- María Camila Zuluaga Arismendi

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/bd2c3ccd-b64f-4e96-a266-262804641914?vcpubtoken=5c7482ac-4f0d-4959-a6ff-d885cba89b1b>

Se designa como curador de los herederos indeterminados al ABOGADO SERGIO LEÓN ZAPATA RÍOS c.c 71.620.043 y TP No. 198.505 CSJ correo electrónico abgcur@gmail.com Tel. 300777 8275

Se ordena oficiar a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** para que de acuerdo con los datos que reposan en la hoja de vida de **LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBÓN**, quien en vida se identificó con la C.C. N° 70.285.457 y fungió como NOTARORIO 16 DEL CIRCULO DE MEDELLÍN, INFORME a este Despacho el nombre completo y datos de contacto de sus familiares conocidos, Esposa, compañera e hijos.

Se otorga un plazo de quince (15) días.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las excepciones presentadas son de mérito.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

El juzgado advierte que la señora CLARA INES QUINTERO ECHAVARRÍA presentó demanda en contra de **LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBÓN en su condición de Notario**. Sin embargo, por auto del 4 de marzo de 2019 se admitió la demanda en contra de la NOTARÍA DIECISÉIS DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN.

El juzgado considera necesario precisar que, la demanda debe entenderse admitida en contra del señor LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBÓN, particular que ejerce una función pública a través de la figura de la descentralización por colaboración², por cuanto la Notaría carece de personería Jurídica, por ende, no tiene capacidad para comparecer a juicio.

Por lo demás el Juzgado no advierte causal que invalide lo actuado, en virtud a que el demandado LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBÓN confirió poder a un abogado que lo representa y contestó la demanda oportunamente, garantizándose con ello el derecho de defensa.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados. Sin recursos.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en:

El problema jurídico a resolver consiste en determinar si entre las partes se configuró un contrato de trabajo a término indefinido entre el 21 de diciembre de 2015 hasta el 19 de septiembre de 2018.

En caso afirmativo, se establecerá si se adeudan prestaciones sociales durante el lapso comprendido entre el 21 de diciembre de 2015 hasta el 6 de marzo de 2016.

Se establecerá si el salario pactado correspondió al mínimo legal más comisiones del 35%, en caso afirmativo se determinará si se adeudan sumas por concepto de salario y se debe ordenar el reajuste del valor pagado por concepto de prima vacaciones, cesantías, intereses, indemnización por despido sin justa causa y aportes a pensión.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/bd2c3ccd-b64f-4e96-a266-262804641914?vcpubtoken=5c7482ac-4f0d-4959-a6ff-d885cba89b1b>

Se determinará si a la demandante se le efectuó un descuento del 10% sobre el salario pactado. En caso afirmativo se determinará si se debe ordenar el reintegro.

Finalmente se determina si procede la sanción del artículo 65 del CPTSS.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documentos: Fls. 14 a 77 Oficios: Dirigidos a la demandada para que aporte información. Se ordena oficiar a la NOTARÍA 16 DE CÍRCULO DE MEDELLÍN, para que, en el término de quince (15) días, allegue la siguiente información. Soporte de los pagos efectuados a la demandante en el lapso comprendido entre el 21 de diciembre de 2015 al 19 de septiembre de 2019. Se otorga un plazo de quince 15 días.
PRUEBAS DECRETADAS LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBÓN (FALLECIDO)
Documentos: 110 a 170 Interrogatorios de parte a la demandante CLARA INÉS QUINTERO ECHAVARRÍA Testimonios de: Margarita María Arango Viera
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se fija el día VEINTIDÓS (22) ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) Link de la audiencia: https://call.lifesizecloud.com/13823404

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c7606dec948cfed9e09c7076252d23076aeb2bbb230e4144ddddd5cd470d7679

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bd2c3ccd-b64f-4e96-a266-262804641914?vcpubtoken=5c7482ac-4f0d-4959-a6ff-d885cba89b1b>

Documento generado en 20/10/2022 04:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>